

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos veinte (No. 3520) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del uno de junio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro, con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez y Julio Alberto Olano Noyola; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3518 del 24 de mayo de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la autorización para suscribir un contrato de préstamo, hasta por CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00) con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el financiamiento parcial del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de conformidad a las condiciones señaladas en la Resolución de Directorio No. DI-161/2010 del 14 de diciembre de 2010, emitida por el BCIE, y al borrador del contrato de préstamo que se anexa.

En el Punto III de la Sesión No. 3500 del 9 de febrero de 2012, la Comisión acordó:



- 1) Gestionar ante el Ministerio de Economía la autorización para obtener del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un préstamo por la cantidad de hasta Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares (US\$57,500,000.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º, literal i) de la Ley de CEL, para el financiamiento parcial del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.
- 2) Autorizar se informe a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las condiciones del préstamo a obtenerse del BCIE.
- 3) Autorizar se continúe con el BCIE el proceso de gestión del financiamiento, una vez obtenida la autorización del Ministerio de Economía.

Mediante carta No. 536 del 14 de febrero de 2012, se informó al Ministerio de Hacienda lo acordado por la Comisión en el punto mencionado, haciendo de su conocimiento las condiciones del préstamo a suscribirse con el BCIE.

En carta No. 537 del 14 de febrero de 2012, se informó al Ministerio de Economía lo acordado por la Comisión mediante el Punto mencionado, solicitándose su autorización para suscribir el Contrato de Préstamo con el BCIE.

La fecha límite de suscripción del contrato de préstamo con el BCIE está fijada para el 12 de junio de 2012.

El 29 de mayo de 2012, el Ministerio de Economía emitió el Acuerdo No. 495, mediante el que autoriza a la Comisión para que suscriba el contrato de préstamo con el BCIE, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), para el financiamiento parcial del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

Por su parte, el BCIE ha establecido como requisito previo a la suscripción del préstamo, que CEL cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Dicho estudio, incorporando las últimas observaciones del MARN, fue presentado a aprobación de éste el 14 de mayo de 2012.

Asimismo, el BCIE, a través de un contrato separado suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), podrá financiar parcialmente el proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, con recursos provenientes de dicho banco. En este caso, y si se estima conveniente para la Comisión, el contrato de préstamo del BCIE con CEL podrá ser modificado para incorporar los términos y condiciones del BEI, previa autorización de la Comisión.

Las condiciones principales del préstamo a suscribirse con el BCIE se detallan a continuación:

PRESTATARIO:	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
MONTO DEL PRÉSTAMO:	Hasta por US\$57,500,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES).
DESTINO:	Los fondos provenientes del préstamo serán utilizados por el prestatario para financiar parcialmente la construcción del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica “5 de Noviembre” en 80.0 MW, situada entre los departamentos de Cabañas y de Chalatenango, en el sitio denominado Chorrera del Guayabo, a 88 kilómetros de la ciudad de San Salvador, conforme con el plan global de inversiones aprobado por el Banco.
PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA:	Hasta quince (15) años, incluyendo hasta cuatro (4) años de período de gracia de capital, contados a partir de la fecha del primer desembolso.
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés será la aplicable de conformidad con las normas y políticas vigentes del Banco, debiendo tomarse en consideración el tipo de recursos a utilizar en el financiamiento, las condiciones financieras del entorno, los riesgos inherentes a la garantía y la calificación institucional, aplicando la correspondiente al Programa Plan Puebla Panamá (ahora Proyecto Mesoamérica), revisable trimestralmente a opción del Banco. La tasa indicativa para el segundo trimestre de abril-junio de 2012 es de 5.9%.
COMISIONES:	A. Comisión de Supervisión y Auditoría: Se establece en $\frac{1}{4}$ del 1% sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, de conformidad con las normas y políticas vigentes del Banco. El BCIE podrá



utilizar parte de los recursos provenientes de esta comisión para contratar a un supervisor externo a fin de dar seguimiento contractual durante el período de ejecución y desembolso del préstamo.

B. Comisión de Compromiso: Se establece en 0.75% sobre saldos no desembolsados pagaderos semestralmente. Dicha comisión empezará a devengarse a partir de la fecha de formalización del contrato de préstamo y hasta que se haga efectivo el último desembolso.

- PAGOS ANTICIPADOS:** Conforme con lo establecido en la Resolución No. PRE-10/2008.
- CARGOS POR MORA:** Se establece en 3% anual en adición a la tasa de interés, aplicable sobre la porción de principal en mora.
- AMORTIZACIÓN:** El prestatario amortizará el préstamo en dólares, moneda de Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas mensuales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el Banco determine y conforme con el calendario de amortizaciones que el BCIE le comunique.
- DESEMBOLSOS:**
- i. Se aplicarán las normas, los procedimientos y los mecanismos usuales establecidos por el BCIE.
 - ii. El Banco desembolsará el préstamo sujeto al programa y al calendario de desembolsos aprobados, previa verificación de la documentación respectiva. Los desembolsos se ejecutarán por montos iguales entre los bancos participantes. Los fondos de contrapartida que corresponden al prestatario deberán ser aportados al proyecto anticipada o simultáneamente con los desembolsos de los bancos participantes.
 - iii. A menos que el Banco autorice otra cosa por escrito, el prestatario deberá iniciar desembolsos en un plazo de diez (10) meses, contado a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo, y desembolsar la totalidad de los recursos del préstamo en un plazo de cuarenta y dos (42) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso.



- iv. Como excepción a lo establecido en la Resolución No. DI-145/2008, capítulo VIII, artículo 15, numeral 5, dispensar la suscripción y presentación de pagarés para documentar los desembolsos por parte del prestatario.

GARANTÍA:

- i. Genérica de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
- ii. La CEL deberá ceder a favor del BCIE 70.0 GWh (Gigavatios hora) de su producción anual de energía comercializada y vendida para satisfacer una cobertura mínima de 1.3 veces sobre el servicio de la deuda anual.

En caso de que por las condiciones prevalecientes en el mercado la cobertura resultara inferior a 1.3 veces, la CEL se compromete a incrementar la cantidad de energía anual cedida a favor del BCIE, debiendo notificarlo en forma escrita, a manera de recuperar el mínimo nivel de cobertura establecido.

**CONDICIONES
PREVIAS A LA
FORMALIZACIÓN
DEL PRÉSTAMO:**

Previamente a la formalización del préstamo, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor deberán presentar a satisfacción del BCIE, además de los documentos usualmente requeridos para este tipo de operaciones, los siguientes:

- i. Certificación del acta del órgano competente del prestatario, en la que se autorice la negociación y la contratación del préstamo con el BCIE, el otorgamiento de sus garantías, con indicación del nombre de la persona o las personas que tendrán la representación de la CEL y la facultad expresa de suscribir el contrato respectivo.
- ii. Evidencia de la aprobación del banco cofinanciador KfW, de un préstamo hasta por CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$57,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, en condiciones aceptables para el BCIE.
- iii. Constancia de solvencia de impuestos emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.

- iv. Copia certificada del dictamen ambiental en donde el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) aprueba el estudio ambiental.
- v. Calendario de actividades para dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso, a satisfacción del BCIE.
- vi. Certificación en la que conste que la CEL no ha otorgado a otros acreedores garantías privilegiadas con respecto a las entregadas al BCIE por desembolsos de recursos y, si lo hiciese en el futuro, dará igual tratamiento a los desembolsos del BCIE, de acuerdo con lo que le permita su Ley de Creación.
- vii. Compromiso de cumplir con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación, excepto en lo dispuesto en el artículo 15 de la Política y en el artículo 14 de las normas para su aplicación, ambos referidos al tema de Elegibilidad de Contratistas y Consultores.

**CONDICIONES
PREVIAS A
DESEMBOLSO:**

- A. Previamente al primer desembolso de los recursos del préstamo del BCIE, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor deberá presentar y cumplir, a satisfacción del Banco, además, de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:
 - i. Una o más opiniones jurídicas en las cuales se haga constar que el prestatario ha cumplido con las estipulaciones y las disposiciones legales pertinentes y que los compromisos contenidos en este contrato de préstamo constituyen obligaciones válidas y exigibles, de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.



- ii. Evidencia de que el órgano competente de la CEL haya emitido la autorización para la instrumentación del mecanismo de pago por medio de la Unidad de Transacciones (UT) a favor del BCIE por la venta de energía eléctrica, por un monto equivalente a una cuota mensual de capital e intereses y comisiones que el Banco le comunique.
- iii. Evidencia del otorgamiento y de la formalización de la cesión de energía a favor del BCIE, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- iv. Plan global de inversiones, programa de ejecución, marco lógico y calendario de desembolsos definitivos, con indicación de rubros de inversión y fuentes de financiamiento para el proyecto, a satisfacción del Banco.
- v. Evidencia de que el prestatario ha constituido la unidad ejecutora para la atención del proyecto, a satisfacción del Banco, indicando la estructura organizativa y funciones.
- vi. Evidencia del nombramiento del Coordinador del proyecto, seleccionado con la no-objeción del BCIE, quien será el enlace entre la unidad ejecutora y el Banco. La sustitución del mismo, en su caso, deberá contar con la no-objeción del BCIE.
- vii. Evidencia de contar con el respectivo permiso de construcción, extendido por la entidad correspondiente, en donde se desarrollará el proyecto, si aplica.
- viii. Entrega de copia certificada del permiso ambiental del proyecto debidamente autorizada.
- ix. Entrega de copia certificada del contrato (o los contratos) relacionado(s) con la ejecución y la supervisión del proyecto, los que deben contar con la previa no-objeción del BCIE.



- x. Compromiso del prestatario de cubrir con fondos propios cualquier aumento en el monto de la inversión total contemplada en el plan global de inversiones aprobado por el Banco.
 - xi. Evidencia de que todas las comisiones exigibles en conexión con este préstamo han sido pagadas; en caso contrario, serán descontadas de los fondos del primer desembolso.
- B.** Previamente a cualquier desembolso, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el prestatario deberá presentar y cumplir a satisfacción del BCIE, además de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:
- i. Evidencia de que se están tomando en cuenta las medidas de mitigación recomendadas en la evaluación de impacto ambiental.
 - ii. Evidencia de que se encuentra en cumplimiento con todas las obligaciones del préstamo y de todas las leyes, las normas y las reglamentaciones relacionadas con el proyecto.
 - iii. Presentar informes mensuales indicando el avance obtenido en el proyecto en relación con el programa de ejecución hasta su finalización. La CEL presentará informes mensuales elaborados por la institución y, adicionalmente, la copia de los informes mensuales realizados por la empresa supervisora externa del proyecto.
- C.** Previamente al desembolso del último diez por ciento (10%) del préstamo, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor deberá presentar a satisfacción del BCIE, lo siguiente:

Compromiso de entregar la versión preliminar del Informe de Terminación del Proyecto (ITP) en formato proporcionado por el Banco, a satisfacción de éste.

①

**CONDICIONES
GENERALES:**

Durante la vigencia del préstamo, el prestatario se obliga a cumplir con las condiciones generales usuales en el Banco para este tipo de créditos y con las siguientes:

- i. Emitir y mantener vigente el mecanismo de pago, a favor del BCIE, para que los fondos provenientes de las ventas de energía en el Mercado Regulador del Sistema (MRS) se depositen siempre en la cuenta que el BCIE señale en un banco elegible. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad del plazo del crédito.
- ii. Compromiso de cumplir con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación, excepto en lo dispuesto en el artículo 15 de la Política y en el artículo 14 de las normas para su aplicación, ambos referidos al tema de Elegibilidad de Contratistas y Consultores.
- iii. Presentar el Informe de Terminación del Proyecto (ITP) definitivo, de acuerdo con el formato del BCIE, a más tardar tres (3) meses después de finalizada la construcción del mismo.
- iv. Presentar estados financieros de la CEL en forma trimestral, auditados a más tardar tres (3) meses después de finalizado el respectivo ejercicio económico y los interinos en un plazo no mayor a dos (2) meses después de finalizado el respectivo trimestre.
- v. Presentar, a más tardar tres (3) meses después del ejercicio económico, una proyección a dos años de los estados financieros.
- vi. Evidenciar que los informes de supervisión han sido presentados con periodicidad mensual ininterrumpida durante el período de ejecución.
- vii. Presentar, en forma mensual, informes en donde se evidencie la totalidad de transacciones realizadas por la CEL, relativas a la comercialización y a la venta de energía en el mercado, especificando las porciones de energía cedidas a favor del BCIE y del banco cofinanciador KfW. Dichos informes deberán ser debidamente firmados por el representante legal del prestatario y por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT).

- viii. Mantener vigentes las autorizaciones ambientales concernientes al proyecto durante toda la vigencia del crédito y, para tal efecto, deberá presentar al Banco, cuando éste lo requiera, la documentación que evidencie que el permiso ambiental y las demás autorizaciones ambientales se encuentran plenamente vigentes.
- ix. En caso de que el proyecto genere reducciones certificadas de emisiones, el prestatario se compromete a llevar a cabo todas las diligencias pertinentes para registrar el proyecto como Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). Los bancos participantes, BCIE y KfW, tendrán la primera opción para la comercialización de los CERs. Este derecho será válido desde la firma del presente préstamo hasta un (1) año después de finalizado el período de consulta pública durante el proceso de validación del proyecto. Durante este período los bancos se comprometen a presentar ofertas de compra por los CERs al prestatario, el cual tendrá el derecho de rechazar las ofertas si no las considera convenientes. Finalizado el período de exclusividad, la CEL tendrá el derecho de vender los CERs directamente sin intermediación.
- x. Mantener la unidad ejecutora del proyecto conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento aprobada por el Banco. Cualquier cambio en su estructura requerirá de la no-objeción previa del Banco.
- xi. Colocar el rótulo del Banco Centroamericano de Integración Económica en el sitio del proyecto, con las especificaciones que el BCIE le indique. También, al finalizar la obra, deberá colocar una placa conmemorativa en donde se consigne el financiamiento del proyecto por parte del Banco.
- xii. Compromiso de la CEL de notificar al BCIE, con su debida anticipación, sobre cualquier disposición en el futuro, con respecto a los activos de la central hidroeléctrica "5 de Noviembre", a efecto de obtener la no-objeción del Banco a lo dispuesto con antelación.

- xiii. Evidencia de la contratación de una firma supervisora externa, a satisfacción del BCIE y con la no-objeción previa de éste, con cargo al prestatario, sin perjuicio de la contratación del supervisor externo que dará ejecución puntual al proyecto.
- xiv. Observar y sujetarse a las condiciones financieras específicas que el Banco establezca en función de las condiciones y de la naturaleza del prestatario, obligándose éste a informar en forma escrita y semestral del estado y cumplimiento de los mismos, siendo éstos:
1. Índice de Liquidez (Activo Circulante/Pasivo Circulante), deberá ser igual o mayor a 1.75.
 2. El nivel de endeudamiento (Deuda Total/Patrimonio), deberá ser menor o igual a 1.0.
 3. La cobertura de servicio de deuda (EBITDA entre los gastos financieros más porción circulante de préstamos de largo plazo más préstamos bancarios de corto plazo) deberá ser igual o mayor a 2.0.
 4. Mantener una razón de Deuda Total/ EBITDA menor o igual a 6.0.
 5. En caso de que se requiera a la CEL realizar aportes para subsidios al consumo de energía eléctrica a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) u otro órgano del Estado, la CEL podría otorgarlos, siempre y cuando ello no signifique un incumplimiento de los *covenants* financieros establecidos en la presente resolución, y hasta por un monto máximo equivalente al saldo de caja resultante de sus flujos netos de fondos, es decir, el saldo después de pagar sus compromisos de operación, inversión y servicio de la deuda, menos un monto equivalente a un mes de ventas (promedio anual) para capital de trabajo. En caso de que el saldo neto de los aportes semestrales al Fondo Transitorio de Liquidación (FTL) resultase negativo (egresos mayores que los ingresos), este saldo también deberá sumarse al capital de

trabajo. Para el cálculo de todo lo anterior se tomarán los saldos y capital de trabajo proyectado para un período de un (1) año.

- xv. A no contratar nuevos endeudamientos sin la previa autorización del BCIE.
- xvi. A no rescindir los contratos aprobados y formalizados por el Banco en relación con la operación y el mantenimiento del proyecto, sin la previa no-objeción de éste.
- xvii. El prestatario en ningún momento podrá comprometer la venta de energía producida por la CEL con terceros para garantizar compromisos de obligaciones o pagos adquiridos de cualquier índole, sin la no-objeción previa del BCIE.
- xviii. Evidenciar, a satisfacción del BCIE, la inexistencia de procesos y/o litigios materiales cuyo resultado pudiera afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones suscritas con el BCIE o cuyo valor sea en exceso del 5% sobre el patrimonio de la CEL.
- xix. Cualquier otra disposición complementaria a satisfacción del BCIE.

**INCUMPLIMIENTO
CRUZADO:**

Es entendido que el incumplimiento de cualquier obligación a cargo del prestatario tendrá como efecto, de pleno derecho, el incumplimiento de todas las demás obligaciones del prestatario con el BCIE, las cuales se tendrán por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. El BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en los cuales el mismo prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

La Coordinación de Proyectos, recomienda autorizar: a) la suscripción de los documentos necesarios para la formalización del préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), para financiar parcialmente el Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución de Directorio del BCIE No. DI-161-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y el contrato de préstamo, posterior a la presentación al BCIE de la copia certificada del

dictamen por medio del cual el MARN aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto; b) el otorgamiento de las garantías requeridas a la Comisión por el BCIE; c) al Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, para suscribir el contrato de préstamo con el BCIE; y, d) delegar en el Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez; en el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus; en el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; y en el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo; la representación de CEL ante el BCIE, para los asuntos relacionados con el contrato de préstamo a suscribirse con el BCIE.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de los documentos necesarios para la formalización del préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), para financiar parcialmente el Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución de Directorio del BCIE No. DI-161-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, y en el contrato de préstamo, posterior a la presentación al BCIE de la copia certificada del dictamen por medio del cual el MARN aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
2. Autorizar el otorgamiento de las garantías siguientes:
 - a. Garantía genérica de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
 - b. Cesión a favor del BCIE de 70.0 GWh (Gigavatios hora) de su producción anual de energía comercializada y vendida, para satisfacer una cobertura mínima de 1.3 veces sobre el servicio de la deuda anual.

En caso de que por las condiciones prevalecientes en el mercado, la cobertura resultara inferior a 1.3 veces, la CEL se compromete a incrementar la cantidad de energía anual cedida a favor del BCIE, debiendo notificarlo en forma escrita, a manera de recuperar el mínimo nivel de cobertura establecido.

3. Autorizar al Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, para suscribir el contrato de préstamo con el BCIE.
4. Autorizar se delegue en el Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez; en el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus; en el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; y en el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo; la representación de CEL ante el BCIE, para los asuntos relacionados con el contrato de préstamo a suscribirse con el BCIE.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la autorización para suscribir un contrato de préstamo, por CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), con KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau, en español Instituto de Crédito para la Reconstrucción) de Alemania, para el financiamiento parcial del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de conformidad con las aprobaciones del Comité de Crédito de la Junta Directiva de KfW de fechas 28 de febrero y 24 de septiembre de 2011; y al borrador del contrato de préstamo que se anexa.

En el Punto IV de la Sesión No. 3500 del 9 de febrero de 2012, la Comisión acordó:

1. Gestionar ante el Ministerio de Economía la autorización para obtener de KfW, Frankfurt am Main (Kreditanstalt für Wiederaufbau, en español Instituto de Crédito para la Reconstrucción) de Alemania, un préstamo por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$57,500,000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, literal i) de la Ley de CEL, para el financiamiento parcial del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.
2. Autorizar se informe a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las condiciones del préstamo a obtenerse del KfW.
3. Autorizar se continúe con KfW el proceso de gestión del financiamiento, una vez obtenida la autorización del Ministerio de Economía.

Mediante carta No. 536 del 14 de febrero de 2012, se informó al Ministerio de Hacienda lo acordado por la Comisión en el punto de acta mencionado, haciendo de su conocimiento las condiciones del préstamo a suscribirse con KfW.

En carta No. 537 del 14 de febrero de 2012, se informó al Ministerio de Economía lo acordado por la Comisión mediante el punto mencionado, solicitándose su autorización para suscribir el contrato de préstamo con KfW.

La fecha límite de suscripción del contrato de préstamo con KfW está fijada para el 27 de agosto de 2012.

El 29 de mayo de 2012, el Ministerio de Economía emitió el Acuerdo No. 496, mediante el que autoriza a la Comisión para que suscriba el contrato de préstamo con KfW, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), para el financiamiento parcial del Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

Por su parte, KfW ha establecido como requisito previo a la suscripción del préstamo, que CEL cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Dicho estudio, incorporando las últimas observaciones del MARN, fue presentado para aprobación de éste el 14 de mayo de 2012.

Las condiciones principales del préstamo a suscribirse con KfW se detallan a continuación:

PRESTAMISTA:	KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau).
PRESTATARIO:	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
DESTINO/PROYECTO:	Expansión de 80 MW en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.
MONTO DEL PRÉSTAMO:	US\$57,500,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil Dólares).
PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA:	Hasta quince (15) años, incluyendo un período de gracia de hasta 4 años, asociado al período de construcción de las obras y entrada en comercialización del proyecto más 6 meses.
AMORTIZACIÓN:	Mediante 40 cuotas trimestrales iguales y consecutivas.

MARGEN:	3.3% anual (indicativo a la fecha de la propuesta de financiamiento).
COSTO USD/EUR BASIS SWAP:	Fijado previo de la firma del contrato de préstamo (indicativo del 5 de marzo de 2010: 0.27% anual).
INTERESES:	Tasa de interés variable basada en USD-LIBOR tres (3) meses más un margen arriba indicado de 3.3% anual más el costo de US\$/EUR Basis Swap.

El Prestatario tiene en cualquier fecha de pago de intereses durante la vigencia del préstamo la posibilidad de sustituir la tasa variable por una tasa de interés fija para un monto ya desembolsado, a esta opción sólo se puede aplicar hasta que se haya desembolsado el monto total del préstamo. La tasa de interés fija, será fijada en base al costo efectivo de financiación del KfW en el mercado internacional de capitales en la fecha del desembolso, más el margen arriba indicado de 3.3% anual más el costo de USD/EUR Basis Swap. La tasa así fijada será válida durante la vigencia del préstamo.

Si el préstamo hubiera quedado totalmente desembolsado al 5 de marzo de 2010, la respectiva tasa de interés fija (incluyendo el margen y el costo de US\$/EUR Basis Swap) para el préstamo en USD sería 7.30% anual.

COMISIÓN COMPROMISO: DE 0.25% anual sobre saldos no desembolsados. La Comisión de Compromiso deberá ser pagada trimestralmente sobre el saldo aún no desembolsado, comenzando a partir de la fecha de formalización del contrato de préstamo y hasta el desembolso total del mismo.

COMISIÓN GESTIÓN: DE 1% flat. La comisión de gestión deberá ser pagada dentro de un plazo de 30 días después de la fecha de formalización del contrato de préstamo, pero siempre antes del primer desembolso.

TASA DE INTERÉS MORATORIO: Tasa de 3% anual en adición a la tasa de interés, aplicable sobre el monto en mora.

JURISDICCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL: DE Todos los acuerdos y documentos que requieran las transacciones deberán someterse a las Leyes Alemanas, excepto la documentación de garantías que requiera que su jurisdicción sea la República de El Salvador.

El contrato de préstamo a suscribirse entre KfW y CEL será en el idioma inglés.

GARANTÍAS:

- i) Genérica de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
- ii) La CEL deberá ceder a favor del KfW 70.0 GWh (Gigavatios hora) de su producción anual de energía comercializada y vendida para satisfacer una cobertura mínima de 1.3 veces sobre el servicio de la deuda anual.

En el caso de que el Prestatario atendiendo a las condiciones de mercado y a la naturaleza de las operaciones decida disminuir el precio promedio mínimo de venta pactado, se compromete a incrementar la cantidad o proporción de energía cedida, debiendo notificarlo en forma escrita, con la finalidad de mantener asegurada en todo momento la fuente de repago de la deuda.

INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores se han definido conforme la negociación del contrato de préstamo. Se prevé como mínimo para los Convenants Financieros, los siguientes:

- a) Liquidez: Activo Circulante/Pasivo Circulante ≥ 1.75 .
- b) Endeudamiento: Deuda/Patrimonio ≤ 1.0 .
- c) Cobertura de Deuda: EBITDA (sin pagos a FINET)/Servicio de la deuda ≥ 2.0 .
- d) Mantener una razón Deuda Total /EBITDA ≤ 6.0 .
- e) Patrimonio consolidado \geq US\$600,000,000.00 (es decir: Seiscientos Millones de Dólares Estadounidenses).
- f) Los pagos de la CEL sin el valor equivalente a otras partes (especialmente los pagos para subsidiar el consumo de energía eléctrica a través del "Fondo de Inversión Nacional de Electricidad y Telefonía (FINET)" o a través de otra entidad pública o privada), sólo se permitirán hasta un monto máximo, definido así:



Saldo de caja más el menor de: a) el flujo de caja neto, menos el capital de trabajo menos las inversiones menos el servicio de la deuda de los últimos 12 meses; b) Flujo neto de efectivo menos capital de trabajo proyectado menos las inversiones proyectadas menos el servicio de la deuda proyectado para los próximos 12 meses.

Menos las obligaciones netas de pago al “Fondo Transitorio de Liquidación (FTL)” de los últimos 12 meses menos el capital de trabajo de reserva equivalente a un mes de las ventas (promedio anual).

Los pagos antes mencionados sólo se permitirán si los ratios financieros del a) al e) se cumplen antes y después del pago, y se cumpla f).

Cuando CEL reciba solicitudes de pago del Gobierno de El Salvador para contribuir a los subsidios de energía eléctrica, CEL informará a KfW por lo menos 10 días hábiles antes de efectuar el primer pago en virtud de dicha solicitud, confirmando que todos los indicadores financieros se cumplieron antes y se cumplirán después del pago.

ELEMENTOS DE ESTRUCTURACIÓN: Negative Pledge y pari passu son dos temas que se tratarán en el contrato de préstamo con el Prestatario.

El numeral 9 del borrador del contrato de préstamo, indica lo siguiente:

- 9.1 Clasificación pari passu: El deudor garantiza que sus obligaciones de pago bajo este Convenio están clasificadas al menos pari passu con todas sus obligaciones de pago presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas y velará, en la medida de lo posible que sea legalmente posible, porque esto se mantenga a lo largo de todo el plazo del préstamo.
- 9.2 Gravámenes: Sin el previo consentimiento del KfW, el Prestatario no podrá crear o tolerar la existencia de ningún derecho de uso o de ejecución o cualquier otro derecho otorgado a los efectos de asegurar una demanda (en adelante “Gravamen”) sobre cualquiera de sus activos, bienes o ingresos. KfW podrá dar su aprobación, entre otras cosas, condicionada a la concesión de mayor garantía satisfactoria para el KfW.

Esta obligación no se aplicará:

- a) Con respecto a los gravámenes existentes o ya acordados en el momento de la celebración del contrato, de los cuales el KfW fue notificado.
- b) Con respecto a los gravámenes que surjan en el curso ordinario de los negocios sobre la base legal o disposiciones contractuales para garantizar obligaciones (con la excepción de las obligaciones derivadas de préstamos), adeudadas a proveedores y otros prestadores de bienes o servicios (por retenciones ejemplo de título y de preferencia legales habituales en la industria).
- c) Con respecto a cualquier gravamen que surja por aplicación de la ley, o
- d) En la medida que las respectivas reclamaciones garantizadas no excedan el monto total de US\$50,000,000.00 (en letras: Cincuenta millones de Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otra moneda.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD: DE El Prestatario deberá presentar un estudio de factibilidad completo y suficiente que comprenda todos los aspectos relevantes del proyecto, incluyendo pero no limitándose a aspectos de mercado, técnicos, de costos, financieros, económicos, identificación de riesgos y sus mitigantes, legales, ambientales y sociales, etc.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN Y A LOS DESEMBOLSOS: DE En principio las condiciones previas a la formalización y a los desembolsos se orientan a lo estipulado en el Anexo A del BCIE, es decir requerimos antes del desembolso una opinión legal incluyendo los documentos mencionado en la Opinión Legal, las garantías más el pago de la comisión de gestión y otras condiciones como resultado del Due Dilligence.

Previamente a la formalización del préstamo, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor deberán presentar a satisfacción de KfW, además de los documentos usualmente requeridos para este tipo de operaciones, los siguientes:

- i. Certificación del acta del órgano competente del prestatario en la que se autorice la negociación y la contratación del préstamo con KfW, el otorgamiento de sus garantías, con indicación del nombre de la persona o las personas que tendrán la representación de la CEL y la facultad expresa de suscribir el contrato respectivo.
- ii Evidencia de la aprobación del banco cofinanciador BCIE de un préstamo hasta por Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$57,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, en condiciones aceptables para KfW.
- iii. Constancia de solvencia de impuestos emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.
- iv. Copia certificada del dictamen ambiental en donde el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) aprueba el estudio ambiental.
- v. Calendario de actividades para dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso, a satisfacción de KfW.
- vi. Certificación en la que conste que la CEL no ha otorgado a otros acreedores garantías privilegiadas con respecto a las entregadas a KfW por desembolsos de recursos y, si lo hiciese en el futuro, dará igual tratamiento a los desembolsos de KfW, de acuerdo con lo que le permita su Ley de Creación.
- vii. Compromiso de cumplir con las normas de adquisiciones de KfW.

Previamente al primer desembolso de los recursos del préstamo de KfW, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor deberá presentar y cumplir, a satisfacción del KfW, además, de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:



- i. Una o más opiniones jurídicas en las cuales se haga constar que el prestatario ha cumplido con las estipulaciones y las disposiciones legales pertinentes y que los compromisos contenidos en este contrato de préstamo constituyen obligaciones válidas y exigibles, de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.
- ii. Evidencia de que el órgano competente de la CEL haya emitido la autorización para la instrumentación del mecanismo de pago por medio de la Unidad de Transacciones (UT) a favor de KfW por la venta de energía eléctrica, por un monto equivalente a una cuota mensual de capital e intereses y comisiones que el Banco le comunique.
- iii. Evidencia del otorgamiento y de la formalización de la cesión de energía a favor del KfW, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- iv. Plan global de inversiones, programa de ejecución, marco lógico y calendario de desembolsos definitivos, con indicación de rubros de inversión y fuentes de financiamiento para el proyecto, a satisfacción de KfW.
- v. Evidencia de que el prestatario ha constituido la unidad ejecutora para la atención del proyecto, a satisfacción de KfW, indicando la estructura organizativa y funciones.
- vi. Evidencia del nombramiento del Coordinador del proyecto, seleccionado con la no-objeción de KfW, quien será el enlace entre la unidad ejecutora y KfW. La sustitución del mismo, en su caso, deberá contar con la no-objeción de KfW.
- vii. Evidencia de contar con el respectivo permiso de construcción, extendido por la entidad correspondiente, en donde se desarrollará el proyecto, si aplica.
- viii. Entrega de copia certificada del permiso ambiental del proyecto debidamente autorizada.
- ix. Entrega de copia certificada del contrato (o los contratos) relacionado(s) con la ejecución y la supervisión del proyecto, los que deben contar con la previa no-objeción de KfW.

- x. Compromiso del prestatario de cubrir con fondos propios cualquier aumento en el monto de la inversión total contemplada en el plan global de inversiones aprobado por KfW.
- xi. Evidencia de que todas las comisiones exigibles en conexión con este préstamo han sido pagadas.

**CONDICIONES
GENERALES:**

- Mecanismo de pago emitido por el órgano competente de la CEL y aceptado por la UT a favor de los Bancos, en los términos y por los montos que los bancos determinen.
- Con respecto a las adquisiciones de bienes y servicios serán siguiendo las normas de adjudicación de KfW y del BCIE.
- El prestatario pretende registrar el proyecto bajo el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), de acuerdo con el artículo 12 del Protocolo de Kyoto y el subyacente Acuerdo de Marrakesh. Con esta finalidad el Prestatario se compromete a llevar a cabo todas las diligencias pertinentes para registrar el proyecto como MDL. BCIE y KfW tendrán la primera opción para la comercialización de los CER's. Este derecho será válido desde la firma del presente contrato hasta un año después de finalizado el periodo de consulta pública durante el proceso de validación del proyecto. Durante este período BCIE y KfW se comprometen a presentar ofertas de compra por los CERs al Prestatario, la cual tendrá el derecho de rechazar las ofertas si no las considera convenientes. Finalizado el período de exclusividad CEL tendrá el derecho de vender los CERs directamente sin intermediación del BCIE y KfW. La distribución de responsabilidades entre BCIE y KfW para la comercialización de los CERs será acordado en un acuerdo separado entre ambas instituciones.

**OTRAS
CONDICIONES:**

Sin el previo consentimiento del KfW el Prestatario no contratará ninguna deuda nueva que no sea en USDólares.



La Coordinación de Proyectos, recomienda autorizar: a) la suscripción de los documentos necesarios para la formalización del préstamo con KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau, en español Instituto de Crédito para la Reconstrucción) de Alemania, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), para financiar parcialmente el Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de conformidad con las aprobaciones del Comité de Crédito de la Junta Directiva de KfW de fechas 28 de febrero y 24 de septiembre de 2011, y el contrato de préstamo, posterior a la presentación a KfW de la copia certificada del dictamen por medio del cual el MARN aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto; b) el otorgamiento de las garantías requeridas a la Comisión por KfW; c) al Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, para suscribir el contrato de préstamo; y d) delegar en el Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez; en el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus; en el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; y en el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo; la representación de CEL ante KfW, para los asuntos relacionados con el contrato de préstamo a suscribirse con KfW.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de los documentos necesarios para la formalización del préstamo con KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau, en español Instituto de Crédito para la Reconstrucción) de Alemania, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$57,500,000.00), para financiar parcialmente el Proyecto de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, de conformidad con las aprobaciones del Comité de Crédito de la Junta Directiva de KfW de fechas 28 de febrero y 24 de septiembre de 2011, y en el contrato de préstamo y Acuerdo Separado, conforme las condiciones antes mencionadas, posterior a la presentación a KfW de la copia certificada del dictamen por medio del cual el MARN aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

2. Autorizar el otorgamiento de las garantías siguientes:
 - a) Garantía genérica de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
 - b) Cesión a favor de KfW de 70.0 GWh (Gigavatios hora) de su producción anual de energía comercializada y vendida, para satisfacer una cobertura mínima de 1.3 veces sobre el servicio de la deuda anual.

En caso de que por las condiciones prevalecientes en el mercado la cobertura resultara inferior a 1.3 veces, la CEL se compromete a incrementar la cantidad de energía anual cedida a favor del KfW, debiendo notificarlo en forma escrita, a manera de recuperar el mínimo nivel de cobertura establecido.

3. Autorizar al Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, para suscribir el contrato de préstamo con KfW.
4. Autorizar se delegue en el Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez; en el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus; en el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; y en el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo; la representación de CEL ante KfW, para los asuntos relacionados con el contrato de préstamo a suscribirse con KfW.

V El Director Presidente, señor José Leopoldo Samour Gómez, informa sobre la continuidad de las gestiones realizadas en la mesa de negociación instalada para tratar sobre las controversias surgidas entre CEL y ASTALDI, S.p.A., en la ejecución del Contrato "Llave en Mano" No. CEL-4143-S, que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CHAPARRAL".

En el Punto II, de la Sesión No. 3507, de fecha 19 de marzo de 2012, la Comisión conoció sobre las gestiones realizadas en la mesa de negociación durante las reuniones efectuadas entre el 12 y 16 de marzo pasado, acordando ratificar las actuaciones realizadas por el Director Presidente, en

el sentido que la opción más conveniente de entre las alternativas planteadas es la liquidación total del Contrato "Llave en Mano" No. CEL-4143-S, y se instruyó la continuidad de las gestiones para llevarla a efecto, seguida de la recuperación a la brevedad del sitio y de las obras que se hubieren construido, para proceder con la contratación de un nuevo constructor que finalice la totalidad de las obras.

En virtud de lo anterior, participando los representantes legales de ambas partes, acompañados de los asesores legales de la Comisión, de los despachos "Curtis Mallet-Prevost Colt & Mosle, S.C." y "Rusconi, Medina & Asociados | Central Law", y de los asesores legales de ASTALDI, S.p.A., del despacho "Guandique, Segovia & Quintanilla", se han continuado las reuniones de negociación donde se acordó negociar un documento que contuviera los términos y condiciones de un eventual arreglo directo de los reclamos.

El documento negociado tiene por objeto lo siguiente: (i) dar por terminado el Contrato de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes, permitiendo a CEL la selección de otro u otros contratistas que prosigan con la Obra; (ii) la entrega del sitio de la Obra por parte de ASTALDI, S.p.A. a CEL; (iii) el pago de una suma global por parte de CEL a ASTALDI, S.p.A.; (iv) la posibilidad de celebrar un Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra de Maquinaria y Equipo; y, (v) la devolución de fianzas, extensión de finiquitos y demás actuaciones que sean consecuencia de los puntos anteriores.

Negociado el documento, los representantes de las partes negociaron la suma global solicitada por ASTALDI, S.p.A., quien inicialmente solicitó una suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 (US\$185,000,000.00), misma que se consideró no aceptable. En las negociaciones se disminuyeron las pretensiones de ASTALDI, S.p.A. a CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 (US\$120,000,000.00), lo que se sigue considerando no aceptable, por lo que se solicitó que Junta Directiva de la Comisión fije la cantidad máxima aceptable, misma que tomando en cuenta el valor de las obras efectivamente construidas (la supervisión de la obra confirma que el valor de la obra es del orden de OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DOLARES), los riesgos e inconvenientes de un procedimiento arbitral, se estima razonable fijar un máximo de CIENTO CINCO MILLONES 00/100 (US\$105,000,000.00), menos la deducción de las cantidades pagadas en concepto de avance y construcción de la obra, anticipos y otros pagos efectuados.

Las partes han dispuesto que si se logran acuerdos sobre el contenido del documento negociado, éste sea elevado como solución final y definitiva de las controversias por la vía del arreglo directo, que tiene asidero legal en el artículo 43 del Contrato No. CEL-4143-S, con relación al artículo 164 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. No obstante, los asesores legales de la Comisión recomiendan que previo a llevar a cabo el procedimiento de arreglo directo, se obtengan opiniones favorables en actuación preventiva de Auditoría Interna de la Comisión y de Corte de Cuentas de la República.

La Comisión, con base a lo anterior, y en la recomendación de los Asesores Legales Externos de los despachos “Curtis Mallet-Prevost Colt & Mosle, S.C.” y “Rusconi, Medina & Asociados Central Law”, **ACUERDA:**

1. Ratificar las actuaciones realizadas por el Director Presidente, así como el contenido del documento negociado.
2. Dada la razonabilidad de los planteamientos, instruir la continuidad de las negociaciones para lograr acuerdo sobre la suma global a pagar por parte de CEL a ASTALDI, S.p.A., en los términos indicados en esta acta, fijándose como cantidad máxima aceptable CIENTO CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$105,000,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), menos la deducción de las cantidades pagadas en concepto de avance y construcción de la obra, anticipos y otros pagos efectuados.
3. Autorizar al Director Presidente para suscribir el documento negociado, siempre y cuando esté dentro de los parámetros establecidos en la presente acta, así como para elevarlo como solución final y definitiva de las controversias por la vía del arreglo directo, según lo dispuesto en el artículo 43 del Contrato No. CEL-4143-S, con relación al artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; todo lo anterior, previas opiniones favorables en actuación preventiva de Auditoría Interna de la Comisión y de Corte de Cuentas de la República.
4. Instruye a la administración para que agregue como anexos a la presente acta las recomendaciones y análisis que han presentado los asesores legales externos, declarando reservado el presente proceso hasta que la resolución sea definitiva.



- VI No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se firma la presente Acta a las quince horas y treinta minutos del mismo día.



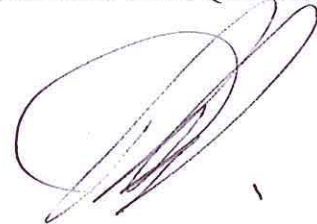
José Leopoldo Samour Gómez



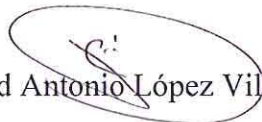
Manuel Fermín Oliva Quezada



Tom Hawk



Rubén Ernesto Rivas Castro



David Antonio López Villafuerte



JECL/LGG/ndeg